

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00246 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada a tramitar el proceso de restitución del inmueble objeto del presente asunto, y que cumpla las previsiones del artículo 74 del C.G. del P., y en lo pertinente la Ley 2213 de 2022.

2.- Del mismo modo, apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandante sociedad **ABC JURIDICAS S.A.S.**, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2º y 3º, del artículo 84 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 036 de fecha 18 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7af42a8a90882bb72844311748634db85d52e866322c5732c3fb4ca0d8d2d0**

Documento generado en 14/03/2024 08:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>